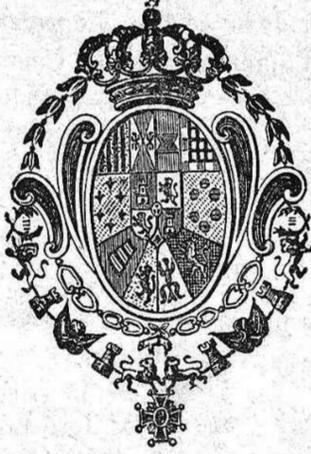


# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas.
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES**

DISTRITO DE LOGROÑO.

*PLIEGO de condiciones para el aprovechamiento de leñas en los montes públicos de esta provincia con destino al consumo de hogares durante el año forestal de 1891 á 1892.*

1.ª Se concede por adjudicación á los usuarios el aprovechamiento de leñas necesarias para el consumo de sus hogares.

2.ª Las leñas á que se refiere la condición anterior, se extraerán únicamente de los rodales designados por los empleados facultativos del ramo, debiendo utilizarse en cada monte: 1.º Los despojos de las cortas; 2.º Los de las leñas desligadas; 3.º Los productos de las limpias; 4.º Los de las claras; 5.º Los de las podas, y 6.º Los de las rozas.

3.ª Cada Ayuntamiento nombrará una Comisión de su seno, que será la encargada de vigilar la práctica de este aprovechamiento y por tanto la responsable de las faltas ó abusos que en la misma se cometiesen, si no los denunciare en el término de 48 horas.

4.ª Las operaciones conducentes á la obtención de los mencionados productos se harán bajo la vigilancia de los empleados del ramo previamente designados y conforme al modelo que por los mismos se habrá establecido con la antelación debida y no podrán dar principio sin obtener antes la licencia del Sr. Ingeniero jefe del distrito, que se extenderá á nombre del Ayuntamiento luego que presente la carta de pago que acredite el ingreso en la Tesorería de Hacienda del 10 por 100 correspondiente á la tasación del disfrute. Los aprovechamientos que se efectuen sin haber cumplido esta condición, se considerarán como fraudulentos y los contraventores incurrirán en las responsabilidades que las ordenanzas y reglamentos determinan, debiendo la citada Comisión denunciarlos, así como los empleados del ramo y Guardia civil.

5.ª Cumplidos que sean los requisitos de que habla la condición anterior, el Capataz de la comarca ó empleado que se designe, con asistencia de la Guardia civil, hará entrega á la Comisión del Ayuntamiento, reconociendo el sitio en que ha de verificarse, así como una zona de 180 metros alrededor, haciendo constar en el acta correspondiente cuantos daños se encontrasen, previa determinación de su cuantía ó valor. El empleado encargado de hacer la entrega leerá el presente pliego en el acto de llevarla á cabo y remitirá á esta Jefatura copia certificada del acta que ha de levantarse de dicha operación.

6.ª Las operaciones de corta ó roza, no se harán por el vecindario sino por jornaleros dirigidos por la referida Comisión municipal. Hecha la corta y dircción

en lotes ó suertes, podrán entrar los vecinos á verificar la saca, siempre que los partícipes de las leñas hayan abonado al Ayuntamiento, á más del valor de la tasación correspondiente á cada lote, lo que á prorrata les corresponda por los jornales empleados en la corta, debiendo siempre tender la Comisión á que el reparto sea por igual á cada uno de los partícipes, según está determinado por las ordenanzas del ramo.

7.ª Cualquiera que sea la forma de practicar el aprovechamiento, éste se hará con sujeción al modelo que se establecerá oportunamente por el empleado del ramo.

Este modelo habrá de conservarse necesariamente hasta después de terminada la corta para que en todo tiempo pueda determinarse si las operaciones se han hecho con arreglo al mismo. La falta del modelo ó su modificación será castigada como proceda, siendo los responsables, la comisión del Ayuntamiento y el empleado del ramo.

8.ª No podrán extraer mas leñas ni de otros rodales que los que se determinan en los estados de concesión.

9.ª Si las leñas han de ser procedentes de cortas de árboles, deberá dárseles la caída por el lado que no causen daño, ó por donde hagan menos, si estos fueran inevitables, y sin desgarrar ni borrar el marco que se haya implantado en el tocón y tampoco arrancar estas.

10 La poda, cuando haya de verificarse, se ejecutará de modo que los árboles queden bien guiados, despojándolos de las ramas secas é inútiles y de los espolones y verrugas que les perjudiquen, dándoles los cortes limpios y sin astillar evitando los desgarres.

11. La roza de las matas bajas, se hará precisamente á flor de tierra con instrumentos bien cortantes sin que sea permitido el desgarrar ni arranque de ninguna cepa de las especies que se beneficiarán en monte bajo.

12. Debiendo quedar limpio de astilleros, gruesas y maleza el sitio donde se haga el aprovechamiento, los usuarios podrán, en los montes altos, descuajar las matas que forma la maleza y aprovecharlas en leña, carbón ó cisco con las precauciones convenientes para evitar la propagación de un incendio.

13. La comisión de Ayuntamiento que según la condición 6.ª de este pliego es la encargada de distribuir los productos entre los vecinos, dará á cada uno de ellos una papeleta en la que se exprese el nombre del vecino y la cantidad de leñas que pueda extraer, sin cuyo requisito, los guardas ó Guardia civil no le permitirán el aprovechamiento.

14. La misma comisión entregará al Capataz de la comarca ó al que designe, antes de empezar la saca de los productos, una lista, en la que expresará el nombre de los mismos y la cantidad de leñas que á cada uno tocó en el reparto.

15 Los pueblos usuarios, no podrán en ningún caso variar el destino para que se conceden los productos, ni enagenarlos. Los que esto hicieren pagarán como multa el valor de los mismos.

16 Las operaciones de corta y extracción se habrán terminado en el plazo que se fija en los estados correspondientes y si no sucediera así, los productos cortados y no extraídos, serán depositados y subastados debidamente.

17 Una vez terminado el pla-

zo que se menciona en la condición anterior, se pedirá de oficio por el Ayuntamiento, la práctica de reconocimiento final que se ejecutará por el empleado del ramo que se designe, acompañado de la comisión de Ayuntamiento y pareja de la Guardia civil, de cuya operación, se levantará el acta correspondiente cuya copia certificada se remitirá á las oficinas del distrito para unirla al expediente.

Si no resultase novedad en el terreno de la corta y 180 metros alrededor, ni tampoco hubiere extralimitación, se expedirá certificación por los Sres. Ingenieros de Sección con el V.º B.º del Jefe á favor del Ayuntamiento usuario para descargo del mismo.

18 Son además condiciones de este pliego, todas las generales de la ley y será castigado conforme á la misma el que contraviniese á ellas.

Logroño 26 de Agosto de 1891.  
=El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

## CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

de

### LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1890-91.

Mes de Noviembre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Quel al empalme con la de Garray á Calahorra, ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe de la sección de Carreteras provinciales don Agustín Gainza durante el mes de Noviembre último, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts.
Por 24 jornales al peón Feliciano Díaz, á 2 pesetas. . . . .	48	»
Por íd. al íd. Claudio Herreros, á 1'50 íd. . . . .	36	»
MATERIAL		
Por 24 jornales al volquete de Hilario Herreros, á razón de 6'50 pesetas uno. . . . .	156	»
TOTAL	240	»

Importa esta nota las figuradas doscientas cuarenta pesetas.

Nota de los gastos originados en las

obras de conservación de la carretera de Ortigosa á Villanueva.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 24 jornales al peón Ignacio Garmendia, á 1'75 pesetas. . . . .	42	»
TOTAL	42	»

Importa esta nota las figuradas cuarenta y dos pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Tirgo á Tornantos.

PERSONAL	Pesetas.	Cénts
Por 24 jornales al peón Toribio Porres, á 2 pesetas. . . . .	48	»
Por íd. á Miguel Lafuente, á una ídem. . . . .	24	»
Por íd. á Pedro Díez, á íd. . . . .	24	»

## MATERIAL

Por 24 jornales al carro de Vicente García, á 10 pesetas. . . . .	240	»
---	-----	---

TOTAL 336 »

Importa esta nota las figuradas trescientas treinta y seis pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Corera á la venta de Rufino.

PERSONAL	Pesetas	Cénts
Por 24 jornales al peón Eulogio Guerra, á 1'75 pesetas. . . . .	42	»
Por íd. á Severiano Pinillos, á íd. . . . .	42	»

## MATERIAL

Por 24 jornales al volquete de Hilario Herreros, á razón de 6'50 pesetas. . . . .	156	»
---	-----	---

TOTAL 240 »

Importa esta nota las figuradas doscientas cuarenta pesetas.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del vivero provincial de Varea.

PERSONAL	Pesetas	Cénts.
Por 30 jornales al peón Isidro San Pedro, á 2 pesetas. . . . .	60	»
Por 7 íd. á Pedro Ramos, á íd. . . . .	14	»
Por 27 íd. á Aniceto Revilla, á ídem. . . . .	54	»

## MATERIAL

Por 10 jornales á una caballería de Juan Curruminas, á razón de 3 pesetas. . . . .	30	»
--	----	---

TOTAL 158 »

Importa esta nota las figuradas ciento cincuenta y ocho pesetas.

Logroño 26 de Junio de 1891.  
—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.  
—V.º B.º, El Presidente, M. Salvador.

## Sección Judicial.

D. José López Mosquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día catorce de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar, en la sala audiencia de este Juzgado y sin sujeción á tipo, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Tiburcio Sáez Martínez, para con su producto hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió en el Juzgado de Salas de los Infantes por hurto, y son las que á continuación se expresan:

### Jurisdicción de Canales de la Sierra

1.º Una casa en la calle de Don Sancho, señalada con el número dos, de planta baja y principal, que linda derecha entrando la de Ciriaco Calvo; izquierda, la de Gregoria Pérez, y espalda, la de Rufina González.

2.º Medio edificio de pajar bajo, siendo el alto de Manuel Pablo y la otra mitad de Pedro Sanz; lindando dicho medio pajar, que se halla sito en la subida de San Cristóbal, por derecha entrando, senda; izquierda, con la otra mitad de Pedro Sanz, y espalda, solar de Baltasar y Zúñeta.

3.º Medio celemin de huerta en los Puentes, que linda N., río; S., Donato Pérez; E., carretera, y O., Agapito Blanco.

4.º Otro medio celemin también de huerta en la Mata, que linda N., Manuel Ibáñez; S., Pedro Sanz; E., camino, y P., arroyo.

5.º Una heredad en detrás de Dehesilla, de nueve celemines; surca N., terreno concejil; S., camino; E., Pedro Sáinz, y O., Quirico González.

6.º Otra en Valdeherrerros, de nueve celemines; linda N., herederos de Isabel Pablo; E., Ciriaco Salaverri, y O., Marcelo Salaverri.

7.º Otra en la Mata, de seis celemines; linda N., herederos de Isabel Pablo; S., camino; E. y O., Isidoro Martínez.

8.º Otra en dicho término, de seis celemines; linda N., camino; S., Galo Martínez; E., Santiago Velasco, y O., Escolástica Pérez.

9.º Otra en el Colmenar, de nueve celemines; linda N., colado; S., Pablo Prado; E., la sierra, y O., Isidoro Martínez.

10. Otra en Vallejuelos, de cuatro celemines; linda N., senda; S., Pedro Sanz; E., Valeriano Blanco, y O., Lorenzo Pérez.

11. Otra en Puente el Haya, de nueve celemines; linda N., terreno concejil; S., Marcelo García; E. y O., arroyo.

Dado en Nájera á veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—José López Mosquera.—Ante mí el Escribano, José Merino.

D. Alfredo Muñoz, Juez municipal, que regenta el Juzgado de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que procedente de embargo hecho á D.ª Rafaela Ortigosa, de esta vecindad, y para con su producto en venta atender al pago de las responsabilidades pecuniarias que á la misma le resultan en incidente seguido á su instancia sobre declaración de pobreza para el efecto de litigar con don Joaquín Farias, su convecino, se saca á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Septiembre próximo, á las once de su mañana, los bienes siguientes:

Pesetas.

El derecho de usufructo vitalicio de varias habitaciones que don Tomás Delgado legó en su testamento á favor de la D.ª Rafaela, cuyo usufructo se compone ó extiende á la tienda y cinco pequeños cuartos que dan á la calle de la Villanueva y una cocina que dá á la del Hospital viejo, situados en la planta baja de la casa número seis novísimo, ocho moderno y quinientos setenta y nueve antiguo de la expresada calle de la Villanueva de esta ciudad, lindante por norte ó sea izquierda entrando, con la calle del Hospital viejo; mediodía ó derecha, D. Julián Ruiz Monforte; espalda ó saliente, D.ª Victoria Viguera, y frente ó poniente, la referida calle de la Villanueva; justipreciada en cuatro mil pesetas. . . . . 4000

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta deberá previamente consignarse el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para aquella.

Dado en Logroño á veintisiete de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Alfredo Muñoz.—P. S. M., Cándido Burgo.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.—1.ª SECCIÓN.

RELACION de los productos leñosos cuyo aprovechamiento en especie para las atenciones de uso propio de los vecinos del pueblo propietario del monte, han sido autorizados por Real orden de 12 de Junio último, debiendo verificarse con sujeción á las condiciones del pliego que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.		LEÑAS.		ESTÉREOS.		TASACIÓN.	PLAZO PARA LA SACA		OBSERVACIONES.
		Especie	GRUESAS	RAMAGE	Pesetas	CORTA.	SACA		

## PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.

Alfaro. . . . .	Yerga. . . . .	100	760	800	2 meses	1 mes.	Se obtendrán por roza de la mata baja y maleza, en la forma y sitio que se designe en el acta de señalamiento.
-----------------	----------------	-----	-----	-----	---------	--------	--

## PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Arnedillo. . . . .	Sierra la Hez. . . . .	Roble	200	300	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Bergasillas. . . . .	Valdemer. . . . .	Encina	60	90	1 mes	15 días	Se obtendrán por limpia de la encina con sujeción al modelo y en el sitio y límites que se designa en el acta de señalamiento.
Carbonera. . . . .	Valderrutajo. . . . .	Roble.	200	250	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que designa el acta de señalamiento.
Enciso. . . . .	Toserón. . . . .	Encina	500	500	2 meses	15 días	Se obtendrán por limpia y entresaca de las matas de encina y roza de la estepa en el sitio Umbría de Toserón.
Herce. . . . .	Valdemartín. . . . .	Roble	150	150	1 mes	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que designa el acta de señalamiento.
Munilla. . . . .	Santiago Lacuerna. . . . .	Haya	300	500	2 meses	1 mes	Se obtendrán en la forma y sitio que designa el acta de señalamiento.
Zarzosa. . . . .	Santiago. . . . .	Haya	50	450	2 meses	15 días	Se obtendrán de las hayas señaladas con el marco, en el sitio que designa el acta de señalamiento.
Ocón. . . . .	Sierra la Hez. . . . .	Haya	100	200	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Poyales. . . . .	Hayedo. . . . .	Haya	150	500	2 meses	15 días	Se obtendrán de los pies de haya señalados con el marco, en el sitio que designa el acta de señalamiento.
Villarroya. . . . .	Carrascal. . . . .	Encina	50	300	1 mes	15 días	Se obtendrán de 150 encinas secas, señaladas con el marco en todo el monte.

## PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Autol. . . . .	Yerga. . . . .	»	560	560	2 meses	1 mes	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Calahorra. . . . .	Soto la Rota. . . . .	»	200	600	2 meses	15 días	Se obtendrán por roza en el cuarto cuartel, cuyos límites se figuran en el de señalamiento.

## PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Aguilar. . . . .	Monegro. . . . .	Encina	200	300	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Cornago é Igea. . . . .	Vallaroso. . . . .	Encina	200	300	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.

## PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Daroca. . . . .	Dehesa del Castillo. . . . .	Roble	250	60	2 meses	15 días	Se obtendrán por la corta de 84 robles viejos é inútiles, señalados con el marco en todo el monte.
Hornos. . . . .	Dehesa del Prado. . . . .	Roble	200	80	1 mes	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Medrano. . . . .	Dehesa. . . . .	Encina	»	100	1 mes	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Navarrete. . . . .	Dehesa la Verde. . . . .	Roble	300	200	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Sojuela. . . . .	Moncalvillo. . . . .	Roble	200	80	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Sorzano. . . . .	Dehesa. . . . .	Roble	120	85	2 meses	15 días	Se obtendrán por la corta de 60 robles viejos é inútiles, señalados con el marco.

**PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.**

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>
Ajamil.	Las Matas.	Haya	100	75	175	2 meses	15 días	Se obtendrán por la recolección de las rodadas y desligadas por los vientos y nieves que existen en las superficies pobladas, más de la corta de 12 hayas señaladas con el marco en los Peñidos.
Almarza.	Dehesa del Quiñón.	"	80	40	120	"	2 meses	Se obtendrán por la recolección de las rodadas y desligadas por los vientos y nieves, que existen esparradas por el suelo en todo el monte.
Cabezón.	Dehesa.	Roble	45	20	100	1 mes	15 días	Se obtendrán por la corta de 25 robles viejos é inútiles, señalados con el marco en el sitio denominado Loma de Villanegro.
Gallinero.	Tabla Hayedo.	"	200	100	300	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Hornillos.	Dehesa.	Haya	50	35	120	2 meses	15 días	Se obtendrán por la corta de 35 hayas viejas é inútiles, señaladas con el marco en el sitio denominado Hayas caídas.
Ortigosa.	Dehesa boyal.	Roble	400	200	500	3 meses	1 mes	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Jalón.	Las Herías.	Roble	50	25	120	1 mes	15 días	Se obtendrán de la corta de 50 robles viejos é inútiles y secos, señalados con el marco en el sitio Vas-colorza.
Laguna.	Monte Mayor.	Roble	200	100	450	2 meses	1 mes	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Luezas.	Dehesa boyuela.	Encina	60	20	120	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Lumbretas y comuneros.	Cerro viñedo.	Haya y roble	100	150	250	"	3 meses	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Lumbretas.	Dehesa Lastornal.	"	80	120	200	"	3 meses	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Montalbo.	Dehesa.	Roble	50	30	120	1 mes	15 días	Se obtendrán por la corta de 50 robles y encinas viejas é inútiles, señaladas con el marco en el sitio Peñas casillas.
Muro.	El monte.	"	90	100	190	"	3 meses	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Nestares y Torrecilla.	Moncaivillo.	Haya	600	200	700	3 meses	1 mes	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Nestares.	Dehesa.	Roble	260	50	300	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Nieva.	Mohosa y agregados.	Haya	300	500	800	"	4 meses	Se obtendrá en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Pinillos.	Tabla Hayedo.	Haya y roble	80	120	200	"	3 meses	Se obtendrá en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Pradillo.	Umbria y Llanillas.	Roble	180	50	220	2 meses	1 mes	Se obtendrá en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Rabanera.	Dehesa.	Roble	65	40	160	1 mes	15 días	Se obtendrán por la corta de 25 robles viejos é inútiles, señalados con el marco en el sitio Loma de Villanegro.
Rasillo (El).	Eras de monte Mediano.	Roble	200	50	250	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
San Román (Veilla).	Dehesa boyal.	Roble	50	20	100	1 mes	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Santa María.	Hayedo.	Haya	80	30	180	2 meses	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Torrecilla.	Espinedo.	Roble	400	60	460	1 mes	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Torre.	Dehesa boyal.	Roble	120	60	270	1 mes	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Torremaña.	Dehesa Hoyo la Sierra.	Roble	60	25	120	1 mes	15 días	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Torremaña y comuneros.	Monte Real.	Haya	200	400	600	2 meses	4 meses	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Villanueva.	Montehón.	Roble	100	200	500	"	1 mes	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Villoslada.	El Antiguo.	"	80	120	200	"	3 meses	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.
Villoslada.	Moniano.	"	100	250	200	"	3 meses	Se obtendrán en la forma y sitio que se designa en el acta de señalamiento.

Logroño 27 de Agosto de 1891.—El Ingeniero jefe, Francisco Manso.

**Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza**  
DE  
**LOGROÑO.**  
SECRETARÍA.

El día 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo dará principio en este establecimiento la matrícula ordinaria para el curso académico de 1891-92 y terminará el día 30 del mismo mes: los alumnos que por cualquier motivo no pudieran matricularse en el mes de Septiembre, podrán hacerlo desde el 1.<sup>o</sup> al 30 de Octubre con matrícula extraordinaria y abobando dobles derechos.

Los que hayan de matricularse por primera vez sufrirán examen de 1.<sup>a</sup> enseñanza, á cuyo efecto lo solicitarán del Sr. Director del Instituto, acompañando la partida de nacimiento del Registro civil.

Los alumnos no examinados en el mes de Junio, los suspensos y no admitidos, podrán presentarse á examen en los días que á continuación se expresan:

Ingreso: 15, 16, 17, 29 y 30.

Latín y Castellano (primer curso) y Geografía, 18 y 19.

Latín y Castellano (segundo curso) é Historia de España, 23 y 24. Psicología é Historia Universal, 25 y 26.

Retórica y Poética, 26 y 28.

Aritmética y Algebra, 18 y 19.

Geometría y Trigonometría, 19.

Física y Química, Historia Natural y Agricultura, 23.

Francés (primero y segundo curso), 28.

Los exámenes libres, en los días 29 y 30.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 14 de Agosto de 1891.

—El Secretario, Bonifacio Iñiguez.

**Anuncios particulares.**

**TÁRTAROS DE ORUJO,  
ALUMBRES Y HECES SECAS**

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

**JULIAN MURO,  
fabricante de alcoholes,  
LOGROÑO.**

Remitanse muestras de los artículos arriba expresados.

**Pago al contado.**